



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Chaparral Tolima, catorce de octubre de dos mil veintiuno.

RAD. 73-168-40-03-001-2018-00312-00
PROCESO EJECUTIVO SINGULAR DE MINIMA CUANTIA.
Demandante: BANCO DE BOGOTA S. A. Nit. 860002964-4. bbjudicial@bancodebogota.com.co
Demandados: CARLOS ALBERTO BEJARANO LANCHEROS. C.C. 2. 948.413 SIN C. E.

MEDIDA CAUTELAR.

Conforme a lo solicitado por la parte demandante y lo dispuesto en el art. 599 del C. G. P., el Juzgado,

RESUELVE:

1. SE DECRETA EL EMBARGO Y RETENCIÓN de todos los dineros que, por cualquier concepto, posean el demandado CARLOS ALBERTO BEJARANO LANCHEROS en cuentas de ahorro, cuentas corrientes, CDT, CDAT, en la entidad BANCO ITAU, a NIVEL NACIONAL.

Librese oficio a la entidad bancaria mencionada a través del correo electrónico notificaciones.juridico@itau.co para que consignen, a órdenes de este Juzgado, en la cuenta respectiva, en el BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S. A. de Chaparral, los dineros correspondientes; debiendo observar lo dispuesto en el art. 1387 del C. Co., concordante con el art. 126, numeral 4., del decreto 663 de 1993.

SE LIMITA LA MEDIDA A LA SUMA DE \$1.000.000.00 M. Cte.

NOTIFIQUESE.

El Juez,

HUGO ALFONSO ROCHA PERALTA.

NOTIFICACION POR ESTADO: La providencia anterior es notificada por anotación en el ESTADO No. 171, hoy 15 de octubre de 2021.
La secretaria,

ARCENIS RAMIREZ.